



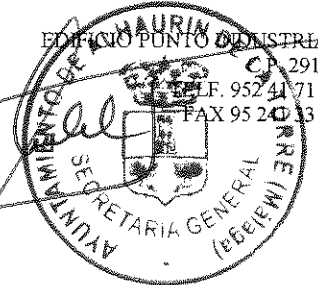
AYUNTAMIENTO

DE

Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO CONSISTORIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 95 24 13 36



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 10 DE JULIO DE
2015**

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y treinta y cinco minutos del día diez de julio de dos mil quince, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

Alcalde-Presidente:

D. Joaquín Villanova Rueda (P.P.)

Concejales/as:

D. Manuel López Mestanza	(P.P.)
Dña. Marina Bravo Casero	(P.P.)
Dña. María Teresa Álvarez Ortega	(P.P.)
D. Prudencio José Ruiz Rodríguez	(P.P.)
D. Mario Pérez Cantero	(P.P.)
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán	(P.P.)
D. Gerardo Velasco Rodríguez	(P.P.)
D. Salvador Herrera Donaire	(P.P.)
Dña. María Isabel Durán Claros	(P.P.)
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello	(PP.)
Dña. Micaela García Márquez	(P.S.O.E.)
Dña. Ana Ortega González	(P.S.O.E.)
Dña. Susana Radio Postigo	(P.S.O.E.)
D. David Márquez García	(P.S.O.E.)
D. Antonio Lara Villegas	(Ciudadanos)
D. Francisco José Basagoiti Moreno	(Ciudadanos)
D. Francisco Javier Caravias Chaves	(I.U.L.V.-C.A.)
Dña. Tania López Elorrieta	(I.U.L.V.-C.A.)
D. Juan Manuel Mancebo Fuertes	(Alhaurín Despierta)
Dña. Estela Martín Martín	(Alhaurín Despierta)

Secretaria General:

Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Propuesta de designación de representantes del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en la Junta General de Torrevisión. S.A.:

Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 7 de julio de 2015:

“PROPUESTA DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE EN LA JUNTA GENERAL DE “TORREVISIÓN. S.A”.

De acuerdo con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de Junio de 2.009, punto decimosexto del orden del día, por el que se aprobó la modificación de los Estatutos de la sociedad mercantil supramunicipal Torrevisión S.A, y debido a que se ha comenzado una nueva legislatura, tras las elecciones locales del pasado 24 de Mayo, es necesario se proceda a la modificación de los ocho miembros representantes de este Ayuntamiento en la Junta General de Torrevisión S.A, por lo que una vez recibida las comunicaciones de los diferentes grupos políticos municipales de designación de sus representantes en dicha Junta, solicito que se adopten los siguientes:

ACUERDOS

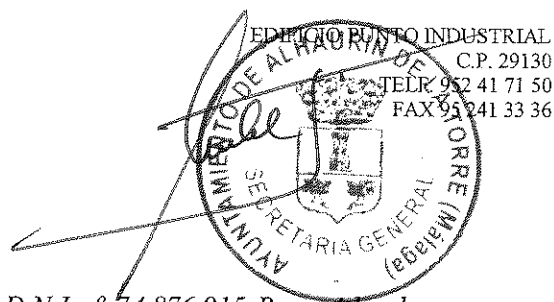
PRIMERO.- Designar como representantes del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en la Junta General de Torrevisión a los siguientes miembros de la Corporación:

- 1.- D. Manuel López Mestanza (PP), con D.N.I nº 25.703.221-P, nacido el 09/08/1968, de nacionalidad española, , con domicilio en Alhaurín de la Torre (Málaga), Calle Tejar nº 3.*
- 2.- D. Prudencio José Ruiz Rodríguez (PP), con D.N.I nº 25.717.753-G , nacido el 10/10/1.979, de nacionalidad española, , con domicilio en Alhaurín de la Torre (Málaga), Calle Santa Mónica nº 38.*
- 3.- D. Gerardo Velasco Rodríguez (PP), con D.N.I nº 24.536.308-B , nacido 24/04/1.956, de nacionalidad española, , con domicilio en Alhaurín de la Torre (Málaga), Calle Albahaca nº 4.*
- 4.- D. Salvador Herrera Donaire (PP), con D.N.I nº 25.687.152-Q, nacido el 20/03/1.974, de nacionalidad española, con domicilio en Alhaurín de la Torre (Málaga), Calle Ermita nº 16 B.*
- 5.- Dª Micaela García Márquez (PSOE), con D.N.I nº 25.691.625-G, nacida el 26/08/1.975 , de nacionalidad española, con domicilio en Alhaurín de la Torre (Málaga), Calle Real 21 bajo A .*



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



6.- D. Francisco José Basagoiti Moreno (C's), con D.N.I nº 74.876.915-R, nacido el 10/08/1981, de nacionalidad española, con domicilio en Alhaurín de la Torre (Málaga), Calle los Mimbrales 145 .

7.- D^a Tania López Elorrieta (IU-LV-CA), con D.N.I nº 25.732.991- Q, nacida el 27/12/1985 , de nacionalidad española, , con domicilio en Alhaurín de la Torre (Málaga), calle Bizet 6.

8.- D^a Estela Martín Martín (A.D.), con D.N.I nº 25.075.736-D, nacida el 07/11/1963 , de nacionalidad española, , con domicilio en Alhaurín de la Torre (Málaga), Calle Alfeizar 9.

SEGUNDO.- Designar como sustitutos/as de los representantes del Ayuntamiento en Alhaurín de la Torre en la Junta General a los siguientes miembros de la Corporación:

Sustitutos/as del PP:

- D^a Remedios Inmaculada Cueto Millán, con D.N.I nº 53.688.613-N nacida el 15/03/1.976, de nacionalidad española, con domicilio en Alhaurín de la Torre (Málaga), Calle José Ramos Horta nº 5.
- D^a M^a Isabel Durán Claros, con D.N.I nº 25.660.507-M, nacida el 03/02/1972 , de nacionalidad española, con domicilio en Alhaurín de la Torre (Málaga), Calle Jovellanos nº 25, 3 ático E.
- D. Mario Pérez Cantero, con D.N.I nº 44.650.004-N, nacido el 10/08/1988, de nacionalidad española, con domicilio en Alhaurín de la Torre (Málaga), Calle Aguila Real nº 31.
- D^a María Teresa Álvarez Ortega, con D.N.I nº 25.053.076- G, nacida el 13/06/1960, nacionalidad española, con domicilio en Alhaurín de la Torre (Málaga), Calle Goleta, nº 17.

Sustituta del PSOE:

- D^a Ana Ortega González, con D.N.I nº 74. 839.484-Z , nacida el 13/05/1978, de nacionalidad española, con domicilio en Alhaurín de la Torre (Málaga), Calle Constitución nº 28.

Sustituto de Ciudadanos:

- D. Antonio Lara Villegas, con D.N.I nº 24.886.984-H , nacido el 26/06/1959 , de nacionalidad española, , con domicilio en Alhaurín de la Torre (Málaga), Avenida de la Música 4.

Sustituto de I.U.-L.V-C.A.:

- D. Francisco Javier Caravias Chaves, con D.N.I nº 33.985.634 -Y, nacido el 27/11/1972, de nacionalidad española, , con domicilio en Alhaurín de la Torre (Málaga), calle Martinete, 90

Susituto de Alhaurín Despierta:

- D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, con D.N.I nº 25.687.334 Z, nacido el 19/04/1974, de nacionalidad española, con domicilio en Alhaurín de la Torre (Málaga), calle Ruperto Chapí 60.

En Alhaurín de la Torre a 3 de Julio de 2.015. EL ALCALDE.Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó los representantes de cada grupo para la Junta General de “Torrevisión, S.A.”, de acuerdo con las designaciones efectuadas por los diferentes grupos municipales.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- Dictamen referente a la aprobación inicial del resumen ejecutivo como parte integrante del expediente de la Innovación-Modificación nº 11/14 del Plan General de Ordenación Urbanística: Figura en el expediente el siguiente favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 7 de julio de 2015:

“SEGUNDO INFORME DE LA INNOVACIÓN DEL PLANEAMIENTO GENERAL REFERENTE A LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL PLANEAMIENTO VIGENTE, URBANIZACIÓN EL LAGAR, C/ TONELEROS, 32 Y C/ LÁGRIMA 39 Y 40

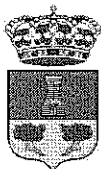
En relación con la Innovación - Modificación del Plan General que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

1º.- Por parte de esta Oficina Técnica, el 2 de diciembre de 2014, se emitió al respecto el siguiente informe:

“Por parte de la Oficina Técnica Municipal se elabora el presente informe con objeto de llevar a cabo por iniciativa municipal la Innovación del Planeamiento general de Alhaurín de la Torre nº 11/2014 relativa a la corrección de error material en el planeamiento vigente, en relación con parcelas erróneamente calificadas como sistema local de áreas libres en la Urbanización El Lagar, C/ Toneleros, 32 y C/ Lágrima 39 y 40 de este término municipal.

Como antecedentes a esta Innovación, tal y como se describe en la memoria de la misma, es necesario resaltar lo siguiente:

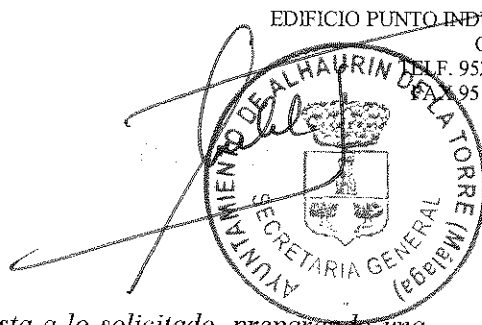
1º.- Con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 21 de noviembre de 2013 y número de registro 2013014815 se presentó por D. Omar Bassari, un escrito en el que se comunica la existencia, a su juicio, de un error material en el planeamiento urbanístico vigente, y concretamente entre las parcelas existentes en la urbanización El Lagar, Calle Toneleros nº. 32 y Calle Lágrima 39 y 40, donde figuran las mismas atravesadas por una zona verde pública que no figura en la escritura de la propiedad ni inscrito en el registro de la propiedad.



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
95 241 33 36



2º.- Por parte de este Ayuntamiento, se dio respuesta a lo solicitado, preparando una documentación justificativa que incluía un informe técnico, un informe jurídico y una providencia de alcaldía.

3º.- Esta documentación fue remitida con fecha 26/03/2014 a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, solicitando que se emitiese informe por la Delegación sobre la posibilidad de la corrección de un error.

4º.- En respuesta a lo anterior emitió el informe solicitado en donde se concluía en el apartado CUARTO en cuanto a sus consideraciones jurídicas literalmente lo siguiente:

“...CUARTA.- De la documentación que se ha aportado, y del estudio pormenorizado de la normativa urbanística aplicable, no se puede deducir el error alegado por la Entidad Local, teniendo en cuenta que éste no es ostensible, deducción a la que podemos llegar después de corroborar, que esta franja de zona verde a los ojos del derecho urbanístico siempre ha sido zona verde, nunca ha dejado de serlo.

Por otra parte, que no se pueda aplicar el procedimiento de rectificación de errores materiales, aritméticos o de hecho que establece el artículo 105.2 de la LPA, no quiere decir que no se puedan hacer las modificaciones o revisiones en el derecho urbanístico que sean procedentes, pero se harán desde luego con las garantías y con el procedimiento más adecuado a la pretendida modificación”.

5º.- Por tanto, siguiendo las directrices indicadas en el informe de la Delegación Territorial de la Consejería anteriormente citado, el objeto de la modificación que ahora se tramita es la corrección de un error en el planeamiento municipal que se lleva arrastrando desde hace ya varios años que hace que tres parcelas calificadas como residenciales con ordenanza de aplicación de vivienda unifamiliar aislada (N6 en su grado 4) vean afectadas una franja de su terreno por un Sistema Local de Áreas Libres grafiado por error.

Se contiene en la memoria adjunta redactada por la Oficina Técnica Municipal el objeto de la innovación, la fundamentación jurídica, la justificación y motivación de la misma, así como la nueva calificación de la Innovación/Modificación propuesta, por lo que nos remitimos a la misma a efectos de reiteraciones innecesarias.

Con anterioridad a la aprobación inicial de esta innovación, el planeamiento general de Alhaurín de la Torre ha sido adaptado a la Ley 7/2002, siguiendo el procedimiento contenido en el artículo 7 del Decreto 11/2008, mediante la aprobación del documento de “Adaptación Parcial a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía de las Normas Subsidiarias de Planeamiento”, aprobado definitivamente, publicado en el B.O.P. n.º 197 de 14/10/09.

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, una vez aprobada la Adaptación Parcial del Planeamiento General, es posible la realización de modificaciones del planeamiento general que afecten a determinaciones estructurales, a dotaciones o equipamientos, como es el caso que nos ocupa.

Procedimiento y competencia:

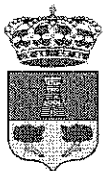
1.- En virtud del artículo 36.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Por ello, procede seguir el procedimiento establecido en el artículo 32 de la referida Ley.

2.- Corresponde la aprobación inicial al Pleno municipal, en virtud del artículo 22 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, que deberá adoptar el acuerdo por mayoría absoluta, según establece el artículo 47 de dicha Ley.

3.- Según preceptúa la regla 2ª del apartado 1 del artículo 32 de la Ley 7/2002, la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, así como, en su caso, a audiencia de los municipios afectados, y el requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica. La solicitud y remisión de los respectivos informes, dictámenes o pronunciamientos podrán sustanciarse a través del órgano colegiado representativo de los distintos órganos y entidades administrativas que a tal efecto se constituya. Cuando se trate de Plan General de Ordenación Urbanística, Plan de Ordenación Intermunicipal, Plan de Sectorización o Plan Especial de ámbito supramunicipal o cuando su objeto incida en competencias de Administraciones supramunicipales, se practicará, también de forma simultánea, comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes cuando se trate de Planes Generales de Ordenación Urbanística.

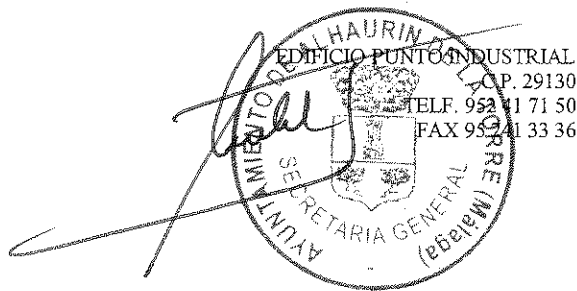
Preceptúa el artículo 36.2.c).3º de la Ley 7/2002, en cuanto a las reglas particulares de procedimiento de las innovaciones de los instrumentos de planeamiento, que en la tramitación de modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

De conformidad con el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, todos los instrumentos de ordenación territorial y de ordenación y ejecución urbanísticas, incluidos los de distribución de beneficios y cargas, así como los convenios que con dicho objeto vayan a ser suscritos por la Administración competente, deben ser sometidos al trámite de información pública en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deben publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes. En los procedimientos de



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión. Teniendo en cuenta el objeto de la innovación – modificación, no es precisa la petición de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, por no haber intereses públicos afectados.

Si habrá de requerirse informe de incidencia territorial, a la Delegación en Málaga de la Consejería de Obras Públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1.2º de la Ley 7/2002.

En virtud de lo establecido en el artículo 17.10.e) de la Ley 4/2005, del Consejo Consultivo de Andalucía, deberá recabarse dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, previamente a la aprobación definitiva de la innovación – modificación.

Conclusiones:

A vista de lo anterior se propone al Pleno, si por el mismo se considera justificada y motivada la innovación de planeamiento que se presenta, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la Innovación – Modificación nº 11/14 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la torre (adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de planeamiento), referente a la corrección de error material en el planeamiento vigente, Urbanización El Lagar, C/ Toneleros, 32 y C/ Lágrima, 39 y 40.

2º.- Someter el expediente de la Innovación – Modificación, a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, para que puedan ser presentadas alegaciones. Igualmente habrá que dar traslado del acuerdo a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

3º.- Requerir informe de incidencia territorial, a la Delegación en Málaga de la Consejería de Obras Públicas.

4º.- Recabar dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía, una vez emitidos los informes preceptivos, y previamente a la aprobación definitiva.

En Alhaurín de la Torre, a 2 de diciembre de 2014''

2º.- De acuerdo con lo anterior, el expediente fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 20 de febrero de 2015, remitiéndose el expediente a la

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 8 de abril de 2015 para su preceptivo informe.

3º.- *Se ha sometido el expediente de la Innovación – Modificación, a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el B.O.P. de 5 de marzo de 2015, en el diario La Opinión de 8 de abril de 2015, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, donde ha estado expuesto desde el 26 de febrero de 2015 hasta el 26 de marzo de 2015, y en la página web municipal. Igualmente se ha dado traslado del acuerdo a los Ayuntamientos de los municipios colindantes.*

Durante el período de exposición pública no han sido presentadas alegaciones.

4º.- *Por oficio del Delegado de Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de marzo de 2015, que tuvo entrada en el Ayuntamiento el 1 de abril de 2015, se ha remitido informe emitido por la Oficina de Ordenación del Territorio, en el que se pone de manifiesto que no es precisa la emisión de informe de incidencia territorial.*

5º.- *Con fecha 29 de abril de 2015, con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 7304, se recibió informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en donde se concluía que se consideraba el expediente incompleto por las siguientes circunstancias:*

Aprobación Provisional del expediente por el Órgano competente del Ayuntamiento.

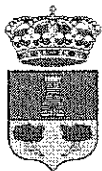
Resumen ejecutivo que como establece el artículo 39-4 en relación con el 19-3 de la LOUA, "En el trámite de información pública de los procedimientos de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus innovaciones, la documentación expuesta al público deberá incluir el Resumen Ejecutivo, teniendo en cuenta que se trata de que el instrumento planeamiento, sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos.

6º.- *Se ha realizado por esta Oficina Técnica, el solicitado Resumen Ejecutivo fechado en junio de 2015, incorporándose el mismo al expediente de la Innovación-Modificación. Deberá procederse a la exposición al público del resumen ejecutivo, previamente a la aprobación provisional.*

Procedimiento y competencia:

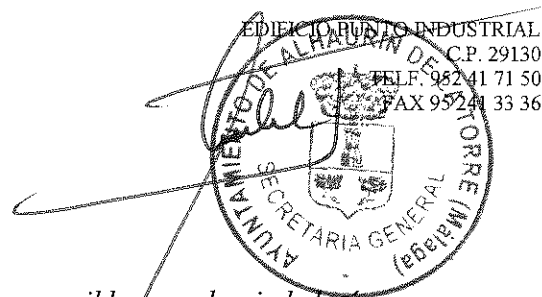
1.- *En virtud del artículo 36.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Por ello, procede seguir el procedimiento establecido en el artículo 32 de la referida Ley.*

2.- *Establece el artículo 19.3 de la Ley 7/2002, que los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos*



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



instrumentos y de las determinaciones del Plan, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación de los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1, y que deberá expresar, en todo caso:

a) La delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de su situación, y alcance de dicha alteración.

b) En su caso, los ámbitos en los que se suspenda la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, conforme a lo dispuesto en el artículo 27.

En virtud del artículo 39.4 de la Ley 7/2002, en el trámite de información pública de los procedimientos de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus innovaciones, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el artículo 19.3.

3.- Corresponde la aprobación de la exposición al público del resumen ejecutivo al Pleno municipal, en virtud del artículo 22 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, que deberá adoptar el acuerdo por mayoría absoluta, según establece el artículo 47 de dicha Ley.

CONCLUSIÓN:

A vista de lo anterior se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el resumen ejecutivo como parte integrante del expediente de la Innovación – Modificación nº 11/14 del Plan General de Ordenación Urbanística de Alhaurín de la Torre (adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. de planeamiento), referente a la corrección de error material en el planeamiento vigente, Urbanización El Lagar, C/ Toneleros, 32 y C/ Lágrima, 39 y 40.

2º.- Someter el resumen ejecutivo de la Innovación – Modificación a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal, para que puedan ser presentadas alegaciones.

Alhaurín de la Torre, 30 de junio de 2015. El Asesor Jurídico. Fdo. Manuel González Lamothe. El Arquitecto Municipal. Fdo. Jorge Castro Marín. Vº.Bº. El Jefe del servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Arquitecto."

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que se trata de la incorporación de un resumen ejecutivo, que ha requerido la Junta de Andalucía, y que ha de someterse a información pública, a fin de poder proseguir con el trámite procedimental oportuno.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz de I.U., preguntó si tenía alguna contraprestación el que se trate de una zona verde.

D. Salvador Herrera Donaire, del grupo popular., indicó que las normas subsidiarias de 1986 no contemplaban esa zona como verde y por eso no se contempla como tal en el Plan Parcial, pero se cometió un error en la adaptación al P.G.O.U., pues se puso como zona verde cuando esos terrenos siempre han sido privados, por lo que no se quitan zonas verdes, pues, oficialmente, siempre le han correspondido al propietario.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad.

PUNTO TERCERO.- Dictamen referente a la aprobación definitiva del proyecto de actuación para construcción de una Tirolina deportiva. Sierra Vallejo S.L.:
Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 7 de julio de 2015:

*“Peticiones y Sugerencias.
RFCLA. 000657/2014-A*

***PETICIÓN: PROYECTO ACTUACION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TIROLINA DEPORTIVA
SITUACIÓN: PARCELAS 3, 4, 6, 8, 10, 11, 12, 256 Y 259 DEL POLÍGONO 4 Y PARCELA 2 DEL POLÍGONO 5, SANTA AMALIA
PETICIONARIO: SIERRA VALLEJO, S.L.***

2º INFORME

1º) En relación con el Proyecto de Actuación que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa que el pasado 11 de diciembre de 2.014 se emitió al respecto el siguiente informe:

“ASUNTO.-

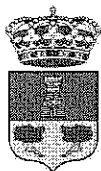
Se solicita, con fecha 1 de diciembre de 2014 y número de registro 22.478, admisión a trámite y resolución de PROYECTO ACTUACION PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA TIROLINA DEPORTIVA sita las parcelas 3, 4, 6, 8, 10, 11, 12, 256 y 259 del polígono 4 y en la parcela 2 del polígono 5, en Santa Amalia, de este término municipal, según documentación redactada por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P.

DOCUMENTACIÓN.-

- 1. Proyecto de Actuación*
- 2. Escritura de elevación a público de acuerdos sociales de los socios de la entidad Sierra Vallejo, S.L..*
- 3. Escritura de constitución de sociedad.*
- 4. Escritura de segregación y constitución de servidumbre de las parcelas.*

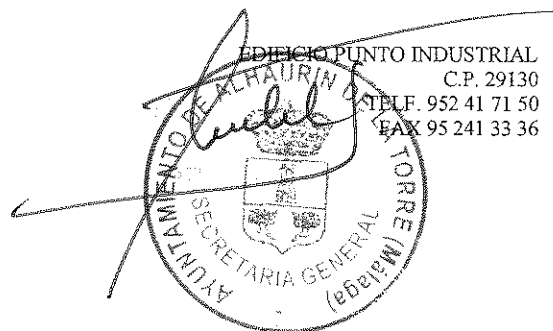
INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que:



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



Las parcelas anteriormente citadas tienen las siguientes superficies y referencias catastrales:

- Parcela 3 del polígono 4,	36.781,00m2	y ref. catastral	29007A004000030000XK
- Parcela 4 del polígono 4,	140.224,00m2	y ref. catastral	29007A004000040000XR
- Parcela 6 del polígono 4,	5.117,00m2	y ref. catastral	29007A004000060000XX
- Parcela 8 del polígono 4,	14.068,00m2	y ref. catastral	29007A004000080000XJ
- Parcela 10 del polígono 4,	25.060,00m2	y ref. catastral	29007A004000100000XI
- Parcela 11 del polígono 4,	225.635,00m2	y ref. catastral	29007A004000110000XJ
- Parcela 12 del polígono 4,	22.077,00m2	y ref. catastral	29007A004000120000XE
- Parcela 256 del polígono 4,	66.792,00m2	y ref. catastral	29007A004002560000XM
- Parcela 259 del polígono 4,	3.541,00m2	y ref. catastral	29007A004002590000XR
- Parcela 2 del polígono 5,	118.837,00m2	y ref. catastral	29007A005001400000XO
SUPERFICIE TOTAL	658.132,00m2		

Dichas parcelas tienen una superficie total de 658.132,00m2, de acuerdo con los datos que figuran en Catastro, y está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

La parcela en la que se pretende la ejecución de la actuación pertenece a SIERRA VALLEJO, S.L., según la escritura presentada.

En la memoria del Proyecto de actuación presentado, se describe y justifica las características técnicas de la tirolina deportiva consistiendo esencialmente la obra a realizar en lo siguiente:

- Una zona de salida, situada a 126m de altitud, en la cual se dispondrá una zona de aparcamientos, la caseta de apoyo y la torre de salida.
- Una zona de recepción de deportistas, prevista de caseta de apoyo, torre de recepción y quiosco-bar.

Se prevé que la tirolina tenga una longitud de 1.180m, salvando un desnivel de 134m de altura, y se consiga una velocidad máxima de 100km/h.

Se adjunta como documentación anexa a este proyecto de actuación planos esquemáticos del emplazamiento y plantas y alzados de la nave.

El presupuesto de ejecución material estimado para la construcción de dicha nave es de 14.000,00€, tal y como se especifica en el apartado correspondiente del Proyecto de Actuación.

Procedimiento y competencia:

El Proyecto de actuación se justifica en base a los artículos 42, 43, 50 y 52 de la L.O.U.A 7/2002, comprobándose que presenta la documentación completa que se refiere en los artículos anteriormente citados.

El artículo 52 de la Ley 7/2002, que recoge el régimen del suelo no urbanizable, y relaciona en su apartado 1 los actos que se pueden realizar en los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, además preceptúa que “estos actos estarán sujetos a licencia municipal, previa aprobación, cuando se trate de actos que tengan por objeto viviendas unifamiliares aisladas, del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley para las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable.”

De acuerdo con el artículo 42.1, de la Ley 7/2002, “son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales.”

Continúa el apartado 3 del artículo 42: “Las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas. La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.”

El art. 43 de la Ley 7/2002 establece el procedimiento para la aprobación de los proyectos de actuación para actuaciones en suelo no urbanizable, con la siguiente literalidad:

“1. El procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación se ajustará a los siguientes trámites:

1. Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo anterior.

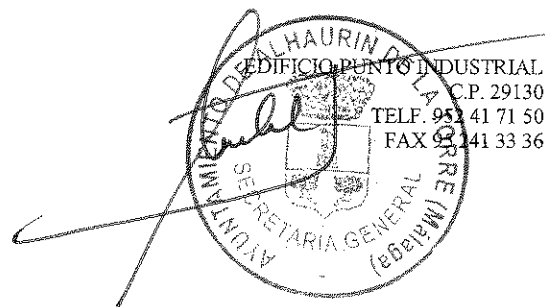
2. Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo anterior.

c) Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



- d) *Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días.*
- e) *Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.*
- f) *Publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia."*

Es competente para la admisión o inadmisión a trámite del proyecto de actuación el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía Decreto nº 848, de 13 Junio de 2011.

Conclusión:

En base al artículo anterior y dado que se presenta la documentación completa que se exige en un Proyecto de Actuación (Art. 42.5), se propone a la Junta local de Gobierno tomar el siguiente acuerdo:

1.- Admitir a trámite el Proyecto de actuación presentado para la autorización, en Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, de la CONSTRUCCIÓN DE UNA TIROLINA DEPORTIVA sita las parcelas 3, 4, 6, 8, 10, 11, 12, 256 y 259 del polígono 4 y en la parcela 2 del polígono 5, en Santa Amalia, de este término municipal, según documentación redactada por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P.

2.- Proceder al trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

No obstante que la Junta Local de Gobierno decida lo que mejor proceda.

Alhaurín de la Torre, 11 de diciembre de 2014. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal. Fdo. Manuel González Lamothe. Asesor Jurídico. VºBº. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza Cabrera Arquitecto."

2º) Que por la Junta de gobierno Local en sesión celebrada el día 19/12/14, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"1.- Admitir a trámite el Proyecto de actuación presentado para la autorización, en Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, de la CONSTRUCCIÓN DE UNA TIROLINA DEPORTIVA sita las parcelas 3, 4, 6, 8, 10, 11, 12, 256 y 259 del polígono 4 y en la parcela 2 del polígono 5, en Santa Amalia, de este término municipal, según documentación redactada por los arquitectos ARQUISURLAURO, S.L.P.

2.- Proceder al trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto."

3º) Que el expediente se publicó en el B.O.P. Nº 249 de 31/12/14.

4º) *Que tal y como consta en el certificado emitido por la Secretaria del Ayuntamiento d^a María Auxiliadora Gómez Sanz a fecha de 03/02/2015, el expediente fue sometido a información pública mediante edicto publicado en el B.O.P. De fecha 31/12/2014, no habiéndose presentado ninguna alegación al anuncio referido hasta la fecha de emisión del certificado, por lo que se remitió el expediente el 11/02/15 a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su preceptivo informe.*

5º) *Que con fecha 05/03/15, se recibió informe desfavorable de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Málaga, en donde se expone en sus conclusiones lo siguiente:*

“CONCLUSIÓN

Según lo expuesto, se emite informe urbanístico desfavorable por lo indicado en el punto 4 del apartado anterior, al proyecto de actuación para la implantación de una tirolina deportiva en las parcelas 3, 4, 6, 8, 10, 11, 12, 256 y 259 del polígono 4 y en la parcela 2 del polígono 5, en Santa Amalia, del Termino Municipal de Alhaurín de la Torre en Málaga, promovido por Sierra Vallejo, S.L., en cumplimiento del artículo 43.1.d de la LOUA.”

En el punto 4 del apartado anterior se dice:

“4. No se especifican en proyecto los parámetros urbanísticos tales como separación a linderos, edificabilidad o condiciones de depuración y vertido, no quedando justificado el cumplimiento del artículo 253 de las NN.SS de Alhaurín de la Torre. Según medición efectuada en el plano nº 4 del proyecto de actuación, se comprueba que dicha distancia es inferior a 10 m. de lindero, no cumpliéndose lo establecido en dicho artículo. No se aporta plano de emplazamiento a escala acotado y en que figure la distancia a linderos de la instalación prevista.”

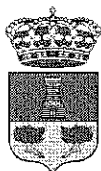
6º) *Que con fecha 13 de abril de 2015 se constestó a dicho informe de la Cosejería de Medio Ambiente y Oerdenación del Territorio.*

7º) *Que a fecha de 25 de mayo de 2015 se recibió informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el cual se resolvía lo siguiente:*

“Vistas la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la legislación en materia del suelo y ordenación urbana y demás normativa urbanística específicamente aplicable, resuelvo:

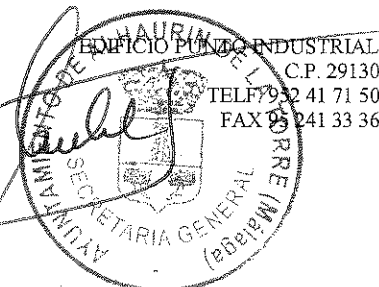
1º.- Informar favorablemente el Proyecto de Actuación para la implantación de una tirolina deportiva en la zona de “Santa Amalia”, parcelas 3, 4, 6, 8, 10, 11, 12, 256 y 259 del polígono 4 y en la parcela 2 del polígono 5, en el Término Municipal de Alhaurín de la Torre en Málaga, promovido por SIERRA VALLEJO, S.L., de acuerdo con los antecedentes anteriores.”

2º.- Remitir el presente informe al Ayuntamiento.”



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



8º) *Que se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 43.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, correspondiendo la competencia para la aprobación definitiva al Pleno Municipal, en virtud del apartado e) del referido artículo.*

Basándose en lo anterior y de acuerdo con el artículo 42, 43, 50 y 52 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (Ley 7/2.002), se propone al Pleno Municipal adoptar el siguiente acuerdo:

1º.- *Declarar de utilidad pública o interés social la actuación para la implantación de una tirolina deportiva en la zona de "Santa Amalia", parcelas 3, 4, 6, 8, 10, 11, 12, 256 y 259 del polígono 4 y en la parcela 2 del polígono 5, en el Término Municipal de Alhaurín de la Torre en Málaga, promovido por SIERRA VALLEJO, S.L.*

2º.- *Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación para la implantación de una tirolina deportiva en la zona de "Santa Amalia", parcelas 3, 4, 6, 8, 10, 11, 12, 256 y 259 del polígono 4 y en la parcela 2 del polígono 5, en el Término Municipal de Alhaurín de la Torre en Málaga, promovido por SIERRA VALLEJO, S.L.*

3º.- *Condicionar el acuerdo al cumplimiento de lo recogido en el artículo 42.D de la L.O.U.A referente a las obligaciones asumidas por el Promotor de la actividad, que al menos estarán constituidas por:*

a) *Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.*

b) *Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable del 10% del importe total de la inversión a realizar lo que supone una cantidad de acuerdo con la estimación de viabilidad económica financiera que acompaña al Proyecto de Actuación de 24.120,00€ y constitución de garantía de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de esta Ley.*

Dicha garantía de acuerdo con el citado artículo se deberá asegurar por una cuantía mínima del 10% del Presupuesto de Ejecución Material de la Obra, lo que supone una cantidad de acuerdo con la estimación que acompaña al Proyecto de Actuación de 24.120,00€.

Es necesario matizar en este punto, que la valoración que acompaña al Proyecto de Actuación, es simplemente una estimación, siendo el proyecto de ejecución que será presentado cuando se solicite la preceptiva licencia de obras, el que determine exactamente el coste de la inversión a realizar, por lo que, una vez que se solicite la licencia de obras, en el caso de que el presupuesto de ejecución material fuese mayor que el inicialmente previsto (según la memoria la estimación asciende a 241.200,00€), las cantidades anteriormente expuestas deben ajustarse al coste real de la inversión.

c) *Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por esta Ley de la obtención de licencia previa.*

Asimismo, se debe dar cuenta del presente acuerdo a la Concejalía de Hacienda para que tenga conocimiento del mismo.

Alhaurín de la Torre, 2 de julio de 2.015. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz Arquitecta Municipal. Fdo. Manuel González Lamothe. Asesor Jurídico. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fd. Aurelio Atienza Cabrera Arquitecto."

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que se trata de un proyecto de actuación con una declaración de utilidad pública, siendo un proyecto positivo para el turismo de nuestro municipio, el cuál, una vez aprobado, deberá solicitarse la licencia, manifestando que, en la Comisión informativa de Urbanismo, se formuló una observación por parte de la Portavoz del grupo socialista, en la que indicaba que no se podría ejecutar la totalidad de superficie para el restaurante, sino que debería hacerse más pequeño, y se le contestó que así se hará, sin perjuicio de poder articular una solución a dicha cuestión, cuando entre en vigor, en su caso, la modificación del art. 255 del instrumento de planemaiento general, que se está tramitando, respecto al suelo no urbanizable común.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del grupo socialista., dijo que su grupo votaría a favor siempre y cuando se respeten los metros, hasta que entre en vigor la modificación referida, y se tramite lo que corresponda por la diferencia.

Dña. Tania López Elorrieta, de I.U., indicó que le parecía un buen proyecto, aunque echaba de menos la indicación de las correspondientes medidas de seguridad.

D. Salvador Herrera Donaire, del P.P., dijo que en el proyecto de ejecución, vinculado a la licencia de obra, es donde se recogen esas medidas de seguridad, tratándose ahora de la aprobación del uso.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de Alhaurín Despierta, dijo que su grupo se iba a abstener a la espera de tener más información sobre el proyecto.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 17 votos a favor (PP, P.S.O.E y C'S) y 4 abstenciones (I.U.C.A y A.D)

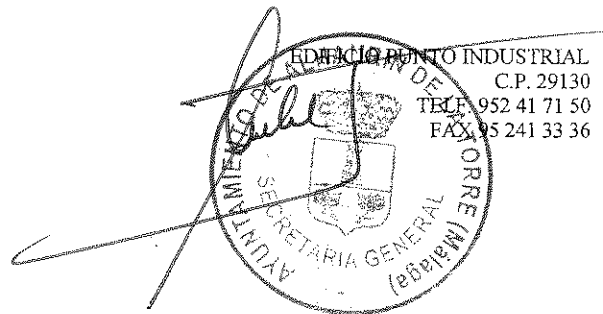
PUNTO CUARTO.-Asuntos urgentes, si los hubiere: D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de Alhaurín Despierta, dijo que presentaba por urgencia una propuesta relativa a la cesión temporal de un inmueble municipal a la Junta de Andalucía para su uso como instituto de bachillerato, manifestando que, dada la situación de necesidad y de masificación que sufren los institutos del municipio, considera que el Ayuntamiento podría ceder el edificio del Vivero de Empresas para poder atender esta necesidad urgente, indicando que propone ese edificio en concreto porque sus obras están a punto de ser finalizadas, pero todavía está abierto a otros inmuebles municipales.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que el tema es interesante, pero cuando se va a presentar una propuesta por urgencia se tienen que tener



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



unos conocimientos más profundos, pues el edificio aludido se ha financiado con fondos europeos, con un fin determinado y, si se cambia el destino, se puede perder la subvención; e indicó que la falta de plazas en los institutos es un problema y no sería la primera vez que el Ayuntamiento ofrece un edificio provisional a la Junta de Andalucía, pero, en este caso, hay que estudiar el tema, pues una cesión de un inmueble requiere de un procedimiento, no obstante, se podría presentar una propuesta institucional.

D. Juan Manuel Mancebo manifestó que la propuesta sería una llamada de atención al problema que sufre este municipio ante la falta de institutos para responder a la demanda existente, y que se podría buscar otro edificio, y tramitar lo que corresponda, por lo que retiraba la propuesta.

D. David Márquez García, del P.S.O.E., manifestó que Alhaurín de la Torre ha crecido mucho y eso ha llevado a que se tenga que incrementar el número de plazas, pero resulta que hay cosas en la propuesta del Sr. Mancebo que no son exactas, pues el I.E.S. Galileo tiene aprobada la enseñanza hasta Secundaria Obligatoria, por lo que no es cierta la alusión a la reubicación referida, porque no están esas enseñanzas, pues, de esas palabras, parece que la Junta está expulsando a los niños de los centros educativos, cuando eso no es cierto, por lo que le dijo al Sr. Mancebo que no se preocupara, pues los niños estarán escolarizados donde les corresponda, pues se trabaja continuamente para asegurar la escolarización, además, la enseñanza no se basa en lo que uno desea, sino en un sistema que tiene que ser garantista.

El Sr. Alcalde dijo que el Sr. Mancebo había manifestado que retiraba la propuesta, y con ello decae el punto.

Dña. María Isabel Durán Claros, del P.P., indicó que sólo quería añadir que hace tres años el Ayuntamiento presentó una propuesta para instar a la Junta de Andalucía a la apertura de nuevos centros y que, recientemente, había asistido a una reunión en la que se le dijo que se estaba trabajando en ello.

PUNTO QUINTO.- Dar cuenta del Informe de la Intervención General relativo a obligaciones de comunicación trimestral corporaciones locales. Ejercicio 2015. (Primer trimestre): Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de la Sra. Interventora General de 18 de mayo de 2015:

“EXPDT.: OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN TRIMESTRAL CORPORACIONES LOCALES.

Ejercicio 2015

ASUNTO:

- ***EJECUCIÓN DEL PRIMER TRIMESTRE DEL PRESUPUESTO***
- ***PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES***

Esta Intervención Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en los art. 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emite el siguiente

INFORME
(Ref.: F-231-2015)

ANTECEDENTES:

Desde el 27 de abril al 7 de mayo, ha estado habilitada la plataforma de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a efectos del suministro de información trimestral de la ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre, efectuándose la firma y remisión el pasado día 6 del mes corriente.

En relación al periodo medio de pago derivado del Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio (cuyo método de cálculo es distinto al realizado en el Informe de Morosidad), éste se obtuvo de la aplicación informática y se cumplió con la obligación de suministrar dicha información a través de la plataforma habilitada para tal fin, el pasado día 13 de abril.

FUNDAMENTOS:

- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales*
- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, (en adelante, LOEPSF).*
- *Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*
- *Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medios de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.*
- *Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

CONCLUSIONES:

1.- Sobre la rendición de cuentas y el control de la gestión pública.

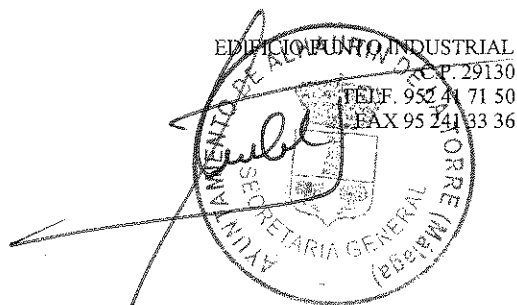
La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula en su artículo 6 el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, que requiere la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

En virtud del mismo, las Administraciones Públicas están obligadas a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley y de las



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizarán la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

El desarrollo reglamentario a que se refiere el citado artículo de la LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

Concretamente, el artículo 16 recoge las obligaciones trimestrales de suministro de información, que -según lo dispuesto en el artículo 5.1- deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilita al efecto, a través de su Oficina Virtual.

Siguiendo lo dispuesto en el artículo 4.1.b, la información para cumplimentar los formularios debe ser suministrada por la Intervención Municipal (o unidad que ejerza sus funciones).

2.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la LOEPSF y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 (con la modificación realizada en la Orden HAP/2082/2014), esta interventora cumplió su obligación de suministro de la información correspondiente al primer trimestre de 2015, en tiempo y forma, habiendo remitido el día 6 de mayo de 2015, la totalidad de datos disponibles requeridos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la plataforma telemática habilitada en la "Oficina Virtual de las Entidades Locales".

3.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Con el suministro de la información requerida -a pesar de que la Orden HAP/2105/2012 no lo exige expresamente- esta Intervención considera necesaria la elaboración del presente informe, que resume los datos volcados y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad, regla de gasto y deuda pública.

Tal consideración se fundamenta en lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, según el cual la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes, que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

Según respuesta de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de Intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012.

Por todo ello, del presente Informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- Contenido de la información.

La información remitida es la que se desprende de la contabilidad registrada hasta 31 de marzo de 2015, facilitada por la aplicación contable a fecha 27 de abril del actual y completada con otros datos obrantes en el Departamento, así como por los facilitados por Recursos Humanos, todo ello según lo requerido en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012 (conforme a la nueva redacción dada por la Orden HAP/2082/2014) y recogido en los formularios diseñados por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, disponibles en su oficina virtual.

Se adjunta copia impresa de formularios.

5.- Objetivo de estabilidad presupuestaria.

De conformidad con los datos contenidos en el SICAP, esta entidad local cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, siendo su capacidad de financiación de 2.007.494'83 euros.

Ingreso no financiero	36.508.963'18 €
Gasto no financiero	31.456.517'87 €
Ajustes propia Entidad	-3.044.950'48 €
Ajustes por operaciones internas	0'00 €
Capac./Nec. Financ. Entidad	2.007.494,83 €

6.- Relativo a la regla de gasto.

En el anexo F.3.0 relativo a los datos generales del informe actualizado de evaluación de la corporación, se ha comunicado que esta entidad local tiene un Plan Económico Financiero aprobado por sesión plenaria de 11 de abril de 2014, con ámbito temporal de aplicación que finalizará el 31 de diciembre del año en curso, que recoge un límite máximo de gasto para este ejercicio de 32.594.400'39 euros.

El órgano de tutela financiera ha realizado observaciones a dicho plan que tuvieron registro de entrada el pasado 1 de abril y están pendientes de subsanar.

El art. 16 de obligaciones trimestrales de suministro en la orden HAP/2082/2014 de 7 de noviembre, elimina la obligación de suministro de información relativo al cumplimiento de la regla de gasto.

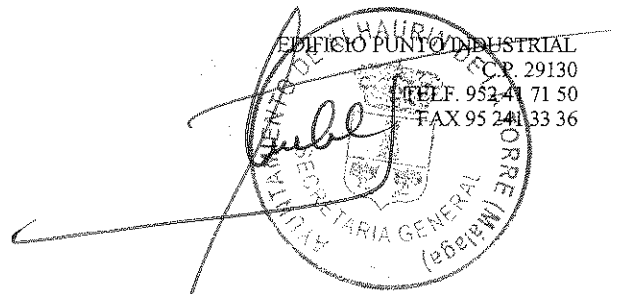
7.- Relativo al nivel de deuda.

El nivel de deuda viva a 31 de diciembre de 2014, asciende a 8.357.427,08 euros. A este respecto señalar que, los datos suministrados, son los que se desprende de la contabilidad, la cual refleja los cargos realizados en cuenta. Sin embargo, se ha observado que la operación de crédito que se formalizó en el ejercicio 2014, no es correcta. El sistema de amortización utilizado por la entidad financiera difiere del establecido en el decreto de adjudicación. Se han realizado comprobaciones por esta Intervención observando que el Contrato de Préstamo firmado no se corresponde con la adjudicación por lo que se recomienda su corrección. Los



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



datos suministrados al Ministerio en el formulario F.1.1.14 "Perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años" se ha realizado teniendo en cuenta la amortización de la deuda según las condiciones financieras fijadas en el decreto de adjudicación. En el caso de no corregirse el mencionado contrato, en el próximo suministro de información, se procederá a rehacer el cuadro de amortización.

8.- Relativo al presupuesto de tesorería.

Los Datos suministrados son los obtenidos de la contabilidad, habiéndose realizado las conciliaciones bancaria por el departamento de Intervención. No consta la previsión de tesorería para el segundo trimestre, pues, pese a efectuarse petición a la Tesorería Municipal, a la fecha de cierre de la plataforma de suministro de información, no se había recibido respuesta.

9.- Relativo a la dotación de plantillas y retribuciones.

Se han obtenido los datos de dotación de plantilla y retribuciones en colaboración con el departamento de Recursos Humanos.

10. Periodo medio de pago de las EELL, Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

Fruto de esta normativa surge el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, en el cual define el periodo medio de pago como un indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Esta medición con carácter estrictamente económico puede tomar valor negativo, tanto en las operaciones pagadas como en las pendientes de pago, si la administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obras o si al final de periodo para la remisión de la información aún no han transcurrido, en las operaciones pendientes de pago, esos treinta días.

La Orden 2082/2014 de 7 de noviembre, modifica el art. 16.8 de la Orden HAP/2105/2015 de 1 de octubre, señalando que "De acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la siguiente información relativa a su periodo medio de pago a proveedores referido al trimestre anterior:

- a) *El periodo medio de pago global a proveedores trimestral y su serie histórica.*
- b) *El periodo medio de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.*
- c) *La ratio trimestral de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*

d) *La ratio de operaciones pendientes de pago trimestral de cada entidad y su serie histórica.*

Los datos que se han suministrados son los que se desprenden de la aplicación informática, con el siguiente detalle

- *Importe pagos realizados : 4.369.571'97 €*
- *Ratio de operaciones pagadas: -1'64 días*
- *Importe pagos pendientes: 2.919.608'12 €*
- *Ratio de operaciones pendientes: 11'35 días*
- *Periodo Medio de Pago : 3'56 días.*

Es todo cuanto se tengo el honor de informar salvo mejor criterio económico.

En Alhaurín de la Torre, a 18 de mayo de 2015. LA INTERVENTORA GENERAL. Fdo. M^a del Rocío Arteaga Arteaga."

El Pleno quedó enterado.

PUNTO SEXTO.- Dar cuenta del Informe de la Intervención General relativo a resoluciones contrarias a los reparos. (Primer semestre): Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de la Sra. Interventora General de 1 de julio de 2015:

"EXPTE.: Resoluciones contrarias a los reparos

ASUNTO: Ejercicio 2014 y primer semestre de 2015

La funcionaria que suscribe, Interventora General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, en los artículo 218,1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

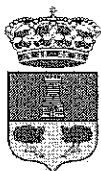
(Ref.: F- 350 - 2015)

ANTECEDENTES:

Finalizado el primer semestre de 2015, siguiendo lo dispuesto en la Base de Ejecución del vigente presupuesto, se efectúa recuento de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados en dicho periodo.

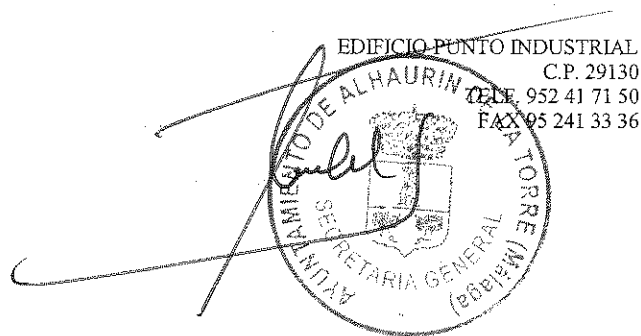
FUNDAMENTOS:

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto para 2015.*



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



CONCLUSIONES:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218.1 del TRLRHL, el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2.- En las Bases de Ejecución de los Presupuestos de 2014 y 2015 se indica que los reparos formulados por la Intervención se podrán realizar tanto en documento contable como en informes individuales.

3.- Las resoluciones adoptadas por el Alcalde contrarias a los reparos formulados durante el ejercicio 2014 han sido las siguientes:

Resolución		Informe de Intervención		
Número	Fecha	Ref.	Fecha	Asunto
312	26/03/14	64	19/02/14	Dos facturas de Gas Natural Sur SDG S.A. que superan los límites de la contratación menor
314	26/03/14	91	10/03/14	Dos facturas de Gas Natural Sur SDG S.A. que superan los límites de la contratación menor
508	02/05/14	213	24/04/14	Dos facturas de Gas Natural Sur SDG S.A. que superan los límites de la contratación menor
684	10/06/14	295	02/06/14	Dos facturas de Gas Natural Sur SDG S.A. que superan los límites de la contratación menor
807	27/06/14	296	10/06/14	Tres facturas de Legal Factory SA que superan los límites de la contratación menor
806	27/06/14	361	23/06/14	Dos facturas de Gas Natural Sur SDG S.A. que superan los límites de la contratación menor
1055	04/08/14	458	30/07/14	Dos facturas de Gas Natural Sur SDG S.A. que superan los límites de la contratación menor
1122	18/08/14	478	11/08/14	Dos facturas de Gas Natural Sur SDG S.A. que superan los límites de la contratación menor
1407	14/10/14	561	24/09/14	Dos facturas de Gas Natural Sur SDG S.A. que superan los límites de la contratación menor
1406	14/10/14	563	25/09/14	Dos facturas de Gas Natural Sur SDG S.A. que

				superan los l ímites de la contratación menor
1657	26/11/14	680	13/11/14	Dos facturas de Gas Natural Sur SDG S.A. que superan los l ímites de la contratación menor
1656	26/11/14	681	13/11/14	Tres facturas de dos proveedores, J.Castillo Linares y A.M.Rueda, que superan los límites de la contratación menor
1856	19/12/14	743	11/12/14	Dos facturas de A.M.Rueda Fernández que superan los límites de la contratación menor
1865	22/12/14	764	18/12/14	Dos facturas de Gas Natural Sur SDG S.A. que superan los l ímites de la contratación menor
1948	30/12/14	814	30/12/14	Una factura de Fontaco que supera los límites de la contratación menor

4.- En el momento de redactar este informe se detecta error en el informe de Intervención de referencia F-105-2015 emitido con motivo de la Liquidación del Presupuesto 2014, consistente en:

- Inclusión como reparo del informe de referencia F-477-2014, que debe quedar excluido de esta categoría.
- Omisión de los reparos informados con referencias F-458, F-681, F-743 y F-814, todos ellos de 2014.

Advertida esta anomalía, para evitar su reiteración, se estudian las medidas convenientes para la sistematización del archivo de informes y reparos efectuados.

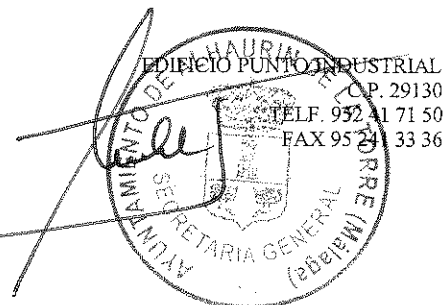
5.- Las resoluciones objeto de reparo en el primer semestre del ejercicio 2015 han sido las siguientes:

Resolución		Informe de Intervención		
Número	Fecha	Ref.	Fecha	Asunto
336	06/03/15	80	03/03/15	Dos facturas de Gas Natural Sur SDG S.A. que superan los límites de la contratación menor
891	12/06/15	287	09/06/15	Factura Aplitec que supera los límites de la contratación menor
896	12/06/15	301	09/06/15	Factura Aplitec que supera los límites de la contratación menor
890	12/06/15	306	09/06/15	Tres facturas de Hidrocarburos Guerrero S.L. que superan los límites de la contratación menor
105	29/06/15	311	15/06/15	Cuatro facturas de Gas Natural Sur SDG S.A. que superan los límites de la contratación menor
1007	29/06/15	338	23/06/15	Tres facturas de Aplitec que superan los límites de la contratación menor



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



1013	30/06/15	339	25/06/15	Factura de Cycle Servicios Integrales CE S.L. que superan los límites de la contratación menor
------	----------	-----	----------	--

Es todo cuanto tengo el honor de informar, solicitando su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión plenaria, en Alhaurín de la Torre a 1 de julio de 2015. LA INTERVENTORA GENERAL. Fdo. M^a del Rocío Arteaga Arteaga.

El Pleno quedó enterado.

PUNTO SÉPTIMO.-Dar cuenta del Informe de la Tesorería General relativo al cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales.(Segundo trimestre): Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de la Sra. Tesorera Municipal de 1 de julio de 2015:

“INFORME DE TESORERIA

**ASUNTO: INFORME CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES
AYUNTAMIENTO**

REGISTRO INTERVENCION: Desde 7 Julio 2010

TRIMESTRE: SEGUNDO TRIMESTRE 2015 (impagadas a 30 de JUNIO 2015)

FECHA OBTENCION DATOS: JULIO 2015 **PLENO:** JULIO 2015

La funcionaria que suscribe, como Tesorera del Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de las Haciendas Locales, y artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informa:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fecha 7 de julio de 2010 entró en vigor la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-07-2010).

El artículo 16.6 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El 31 de julio de 2014 entró en vigor el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Ello no obstante, a lo largo de estos años el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes referenciadas en el primer párrafo, Ley 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de

27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

También ha sido reciente modificada la Orden Ministerial HAP/2105/2012 citada por la Orden HAP/2082/2014, entre cuyos cambios cabe destacar, a estos efectos, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.

Todo lo expuesto, ha llevado al MINHAP a la necesidad de modificar la aplicación informática de Informes trimestrales de morosidad para adecuarla a las últimas reformas legales aprobadas y a elaborar una nueva guía para su cumplimentación. El 25 de marzo de 2015 se publica en la oficina virtual del MINHAP la nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad en aplicación del art.16.6 de la Orden HAP/2015 /2012 de 1 de octubre.

Este informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en el artículo cuarto.3 de la Ley 15/2010, anteriormente citado.

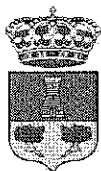
El ámbito de aplicación de la Ley 15/2010 se ciñe, de conformidad con lo contemplado en su artículo Primero. Dos que modifica el artículo 3 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a los pagos efectuados como contraprestación en las **operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración.**

CONTENIDO DEL INFORME

La adaptación informática del programa de contabilidad que ha efectuado GT3 Soluciones para dar cumplimiento a las directrices de la "Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 37/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales", ha sido adaptada a las modificaciones de la nueva Guía del 25 de marzo y que son:

Desaparecen las columnas PMP (dentro del periodo de pago establecido legalmente) y PMP excedido (fuera de los plazos establecidos) por una sola columna Periodo Medio de pago (PMP) (días). En esta columna habrá que poner la media de días en que se paga una factura. Siguen manteniéndose, sin embargo, las columnas dentro del periodo legal de pago y fuera del periodo legal de pago, tanto en el formulario a) Pagos realizados, como en el c) facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre, tal y como determina el artículo 4.1 de la Ley 15/2010.

Desaparecen las filas "sin desagregar" (excepto en las entidades con contabilidad empresarial). Las casillas correspondientes a las filas "Sin desagregar" tenían como finalidad incluir los importes que, correspondiendo a la naturaleza del grupo del que formaban parte, no era posible incluirlos dentro de la desagregación que para ese grupo se contempla porque se desconocía (los sistemas de información y gestión disponibles por la entidad no contemplaban la información al nivel de detalle que se pedía o parte de la información no se tenía a ese nivel de detalle). No siendo ya necesario incluir ningún importe en las filas correspondientes a "Sin desagregar", al haber adaptado los sistema de información y gestión correspondientes que permiten disponer de la información desagregada al nivel de detalle que se contempla en cada cuadro.



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36



Desaparecen las filas de pago realizados pendientes de aplicar a presupuestos en cada nivel de desagregación apareciendo en una única fila al final de cada uno de los formularios.

Sigue apareciendo el capítulo 2 desagregado a nivel de artículo, si bien, a tenor de lo dispuesto en el apartado Tres de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, se suprime el artículo 27 "Gastos imprevistos y funciones no clasificadas"

Los listados pues son los correspondientes a la Guía:

INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD

Entidad Local: **AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE**

Informe correspondiente al Ejercicio: **2015**

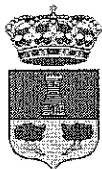
Trimestre: **Segundo Trimestre**

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos					
20- Arrendamientos y Canones	45,63	5	1.857,75	31	101.851,94
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	35,49	168	78.867,02	531	343.693,94
22- Material, Suministro y Otros	41,74	233	928.623,21	535	1.216.748,09
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	33,50	192	1.665.911,13	535	1.876.602,08
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	13,78	11	262.068,34	5	4.410,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	35,66	506	2.666.267,45	1.137	3.649.530,06

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total Intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios		
Inversiones reales		
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales		
Sin desagregar		
Total		

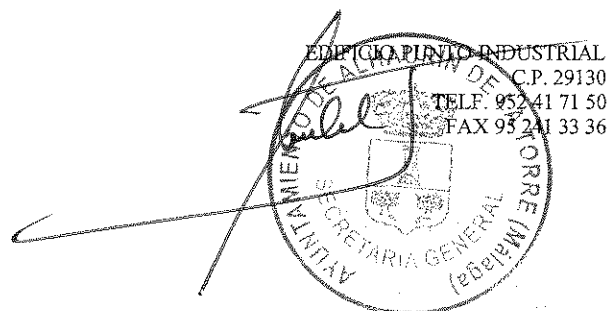
Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20- Arrendamientos y Canones	5,16	6	51.216,16	0	0,00
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	35,32	54	29.693,17	6	12.697,67
22- Material, Suministro y Otros	821,63	70	233.675,07	36	135.941,51
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	15,58	45	979.771,79	20	46.409,47
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	97,41	379	585.005,15	98	990.382,41
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	190,54	554	1.849.561,34	125	1.094.431,06

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art. 5.4 Ley 15/2010)	Periodo medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios			
Inversiones reales			
Sin desagregar			
Total			



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



Estos listados se obtuvieron por la Tesorería municipal el 1 de julio y se subieron en el formato XML a disposición de la Intervención municipal para su remisión al MINHAP. Hasta la fecha de hoy, no ha sido implementada por SG3 la aplicación imprescindible para obtener el detalle de los datos que figuran y así efectuar comprobaciones, por lo que, con objeto de no dilatar a otro Pleno posterior, su conocimiento por la Corporación, es por lo que se ha optado a que sea en el mes de julio. Confiamos que se hayan subsanado para el próximo informe de cumplimiento de plazos que será el correspondiente al tercer trimestre de 2015.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Es cuanto se ha de informar, PROPONIÉNDOSE que del presente informe se dé cuenta al Pleno de la Corporación y a la Intervención municipal en virtud de los arts. 4.1.b y 5 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre.

*En Alhaurín de la Torre, a 1 de JULIO de 2015. LA TESORERA MUNICIPAL.
Fdo: M^a del Rocío Claros Peinado."*

El Pleno quedó enterado.

PUNTO OCTAVO.- Dar cuenta de Decretos/Resoluciones y preguntas sobre acuerdos de la J.G.L.: Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 616, de 30 de abril de 2015, hasta el número 1018, de 30 de junio de 2015.

Dña. Tania López Elorrieta, de I.U., preguntó por el Decreto número 616, de 30 de abril de 2015, relativo a la devolución de ingresos indebidos a "Áridos Alhaurín", contestándole el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, que son propuestas que proceden del Patronato de Recaudación y no es que se pierda un ingreso por anular un recibo sino que puede ser que se anula el recibo inicial y se sustituye por otro nuevo, aunque si tiene más dudas se puede acercar a la Intervención Municipal para que le informen con mayor detalle, porque él no se lo podía aclarar de memoria.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz de I.U., dijo que desde 2004 I.U. está pidiendo que los técnicos municipales asistan a las Comisiones Informativas y que si la Sra. Interventora General hubiera asistido a la Comisión Informativa podría haber aclarado esta cuestión.

El Sr. Alcalde manifestó que a la Comisión de Hacienda siempre asiste la Sra. Interventora General, aunque, en esta primera Comisión Informativa de la nueva legislatura hubo un error y no se la convocó, en cuanto a los Decretos, muchos de ellos son mecánicos y se firman sobre la marcha, en el buen entendimiento que son elaborados desde el Departamento de Intervención o Tesorería, por lo que aquí interesa, e informados por las habilitadas nacionales que corresponda.

El Sr. Caravias dijo que, según lo indicado por el Sr. Alcalde, a partir de ahora asistirán los técnicos a las Comisiones Informativas, aclarándole el Sr. Alcalde que, por ejemplo, a la Comisión de Urbanismo, si hay un tema complejo, asistirá el técnico, pero, en los demás casos, no es necesario, pues en los informes viene todo muy detalladamente explicado, si bien en la Comisión de Hacienda y en la Especial de Cuentas, siempre asiste la Interventora General.

PUNTO NOVENO.- Ruegos y preguntas: Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que, en la Comisión Informativa, se dijo que se presentaría por urgencia una propuesta relativa al servicio de asistencia alimentaria y, desde el Equipo de Gobierno, se le dijo que se informaría sobre la necesidad de dicho servicio.

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Servicios Sociales, manifestó que en agosto, todos los años, se cierran las instalaciones, pero que el reparto se sigue realizando, además de que, en el mes de julio, se hace reparto doble de productos no perecederos y los vales se siguen repartiendo durante todo el verano, para cubrir la necesidad respecto a alimentos perecederos, por lo que las necesidades están cubiertas.

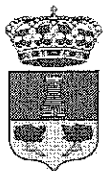
D. Manuel López Mestanza, Portavoz del P.P., afirmó que Banco Sol cierra en agosto y, por ello, también se cierran las instalaciones aquí y por ello, ABC hace doble acopio en el mes de julio.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, Portavoz de I.U., dijo que entiende que el resto de meses se reparten productos perecederos y no perecederos, siendo en julio cuando sólo reparten los no perecederos, pero, si en agosto cierran las tres instituciones que reparten alimentos, le parece muy insatisfactorio.

D. Pablo Francisco Montesions Cabello, del P.P., indicó que en julio y agosto se les dan vales, que es dinero, para que puedan adquirir productos perecederos.

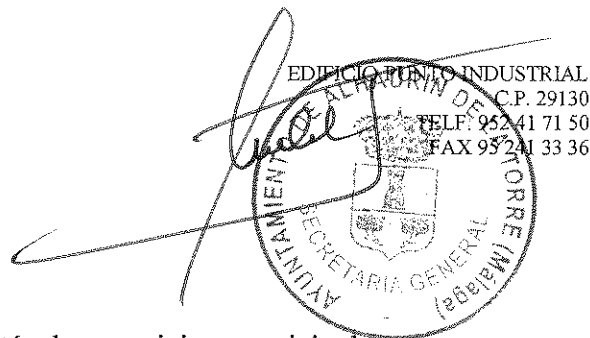
El Sr. Caravias manifestó que entendía que Banco Sol cubre las necesidades de las tres ONG's, contestándole la Sra. Durán que, desde la Concejalía de Servicios Sociales, se dan subvenciones y que las ayudas económicas no terminan en agosto, preguntándole el Sr. Caravias si se sabe el dato exacto de la cantidad de vales que se reparten, contestándole la Sra. Durán que, si quiere datos exactos, debe acudir al Departamento, que no tendrán ningún inconveniente en facilitárselos.

D. Javier Caravias preguntó si todas las familias están cubiertas, contestándole el Sr. Alcalde que si el Ayuntamiento detecta algún caso que no esté cubierto, se gestiona y se soluciona de forma inmediata.



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5



D. Pablo Montesinos indicó que también están los servicios municipales que gestionan ayudas de emergencia, y la tramitación procedimental se realiza en muy poco tiempo.

El Sr. Alcalde dijo que quería aprovechar para agradecer a todo el voluntariado por la labor que realizan a través de esas ONG's.

El Sr. Caravias manifestó que, en su opinión, este servicio debería ser prestado directamente por el Ayuntamiento para, así, conocer de primera mano las necesidades de nuestros vecinos.

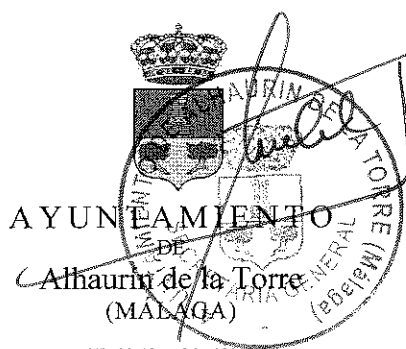
D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de Alhaurín Despierta, dijo, en otro ámbito, que Andalucía está sufriendo un gran problema con los incendios forestales, por lo que quería conocer si el Ayuntamiento tiene pensado realizar alguna campaña informativa al respecto; y, por otro lado, indicó que en la caseta de feria del P.P. parece que hubo restricciones de entrada a la misma a personas que iban en chancas o con tirantes y a menores de edad, pero no por razones de aforo, por lo que le gustaría que se lo aclarasen.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, dijo que hay una campaña en los medios digitales, desde el mes de mayo, para la concienciación social sobre los incendios forestales, no obstante, Protección Civil siempre está alerta y, aunque ha habido algunos conatos, como el de Zapata, provocado por una quema no autorizada, se han sofocado rápidamente, además, Alhaurín de la Torre es uno de los pocos municipios que tiene aprobados todos los planes de prevención y se aplica toda la normativa en tema de prevención de incendios forestales.

D. Mario Pérez Cantero, Concejal Delegado de Fiestas, manifestó que no tenía constancia de lo que ha dicho el Sr. Mancebo sobre la caseta del P.P., además, la caseta no se arrienda a nadie, pues los que llevan la misma son afiliados de ese partido, además, que imaginaba que si se había impedido el acceso a alguien habría sido por razones de aforo, no obstante, si el Sr. Mancebo tiene algún dato fiable, que lo presente y se actuará conforme a Ley.

El Sr. Alcalde indicó que una de las consignas que siempre se dan es que los menores no entren en casetas en las que se suministra alcohol.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que eso no lo dice la Ordenanza, además, si es así, todas las casetas estarían incumpliendo eso, preguntando si en todas las casetas se impide la entrada a menores.



Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde dijo que se tiene que fomentar que los menores no consuman alcohol, además, esa caseta no es una caseta familiar, a diferencia de la de otras formaciones.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., indicó que esta situación demuestra que la Ordenanza es antigua y que no se ajusta a la realidad, manifestando que deberían haber casetas de mayores, familiares, de juventud y que se puedan gestionar indirectamente.

El Sr. Alcalde dijo que hay Caseta de la Juventud, contestándole la Sra. García que esa caseta no se ajusta exactamente a las necesidades de todos y que el adjudicatario debería poder ceder la gestión de la barra.

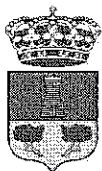
D. Juan Manuel Mancebo dijo que el ejemplo se da no suministrando alcohol, en lugar de restringir el acceso.

El Sr. Alcalde manifestó que es cuestión de mejorar la ordenanza porque, hoy en día, puede llegar cualquiera y buscar una razón para denunciar; afirmó que se ha preocupado de que no se sirviera alcohol a menores y de poner seguridad en la caseta, creyendo que ha sido un modelo de gestión, insistiendo en que se trata de una caseta de música disco, y no una familiar, desconociendo si se ha restringido el acceso o no, pues él de lo único que se preocupó fue del aforo y de que no se suministrara alcohol a menores.

D. Javier Caravias indicó que le ha parecido bien que se trate este tema, pues considera que la zona en la que está esa caseta debe ser exclusivamente para casetas familiares, donde todo el mundo pueda entrar si lo desea, pero ha sido, precisamente, el P.P. el que ha colocado una caseta de música entre las casetas familiares, cuando debería haberse llevado a donde está la Caseta de la Juventud, además, considera que el nivel de ruido de la caseta del P.P. supera el permitido y ha privatizado una caseta cuya gestión debió ser en favor de una formación política, incumpléndose la ordenanza.

Terminó el Sr. Caravias manifestando que no se puede negar el acceso aludiendo a que se suministra alcohol, pues se debe controlar el consumo, no el acceso, pues, si es porque se suministra alcohol, no podrían ir los menores a, por ejemplo, la romería.

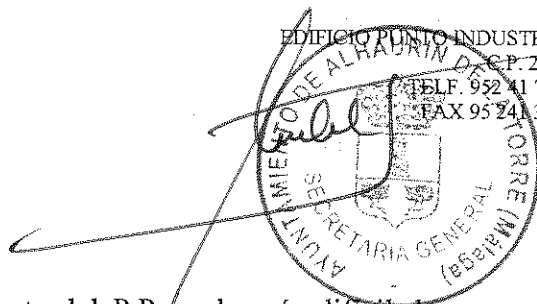
El Sr. Alcalde dijo que se trata de la caseta con más éxito de la feria, por lo que parece que lo que hay en el fondo es envidia, sobre todo cuando ha habido otras formaciones, como UPyD, que han hecho lo mismo y no les ha funcionado igual, además, la caseta de I.U. es una franquicia del Rincón Cubano, produciéndose incumplimientos por parte de todos.



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 95 24 33 36



Continuó el Sr. Alcalde afirmando que la caseta del P.P. es la más difícil de controlar porque se llega al máximo de su capacidad, no obstante, si hay que modificar la ordenanza se estudiará, pudiéndose, incluso, cambiar su ubicación, siendo, quizás, la mejor solución, la de poner todas las casetas políticas al final de la feria, replicándole el Sr. Caravias que debe ser al revés, que vayan al principio.

D. Javier Caravias, en otro ámbito, dijo que han recibido quejas de la situación de la sala de musculación del Polideportivo El Limón, donde, por ejemplo, de 6 cintas de andar sólo funcionan 4, y así se lo expuso al Concejal delegado de deportes, que ya conocía la situación, y le explicó que el arreglo le corresponde a una empresa externa, y lo que no entendía cómo no se le exige a la empresa que las lleva a que las repare inmediatamente, además, el aire acondicionado no funciona bien, habiendo problemas de salud por las altas temperaturas, por otro lado se forman largas colas para poder utilizar las máquinas, habiendo un cartel de utilización máxima de treinta minutos de cada máquina, cuando es a partir de ese tiempo cuando se empieza a realizar el gasto calórico, preguntando cómo se ha privatizado este servicio, que debe ser prestado por el Ayuntamiento, y por qué se está permitiendo que este servicio se deteriore de esta manera, cuando el andar por ejemplo, en la mayoría de los casos, se practica por razones de salud, y ante las altas temperaturas a que se llegan en este municipio, se recurre al gimnasio.

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Deportes, afirmó que el retraso viene porque hay máquinas con más de diez años de antigüedad y que ya no están en garantía, aunque se está trabajando en solucionar estos problemas, no pudiendo, hoy por hoy, dejar que un mismo usuario esté una hora en la misma máquina, pues, si no, no habría rotación, y se podrían monopolizar las máquinas por los mismos usuarios, cuando todos tienen el derecho de poderlas utilizar.

El Sr. Alcalde indicó que se está trabajando, y se ha dotado con 375.000 euros, en una partida para la compra de un local en calle Dátiles para la dotación de un nuevo gimnasio de musculación.

D. Javier Caravias dijo que quería hacer un ruego en relación con un vecino de Arroyo Grajea, contestándole el Sr. Alcalde que los ruegos y preguntas son para cuestiones de interés municipal.

D. Javier Caravias dijo que ese señor quiere denunciar ante el Pleno la situación de indefensión en la que se encuentra, preguntando cómo, tras trece años, habiendo pagado más de cinco mil euros, en concepto de contribución especial, para la reurbanización de su calle, no se haya llevado a cabo ni se le haya devuelto el dinero.

El Sr. Alcalde dijo que el Ayuntamiento no tiene culpas en eso, pues se ha gastado mucho en esa zona y se establecieron unas contribuciones especiales que se



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

llevaron a los Tribunales y, tras diez años, el Ayuntamiento ha ganado la sentencia, además, ya se ha arreglado el camino de Los Martines.

D. Joaquín Villanova insistió que no se pueden traer aquí todos los procedimientos que se tramitan por el Ayuntamiento, además, no pueden traerse temas particulares, sino asuntos de interés municipal, por lo que lo que debe hacer ese señor es pedir una cinta y él lo atendería, como atiende a todo el que pide una cita con él, y se le atenderá con los técnicos municipales si es necesario.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que en la zona de arroyo Grajea mucha gente compró las parcelas muy baratas por ser suelo no urbanizable y ahora quieren que sea el Ayuntamiento el que les urbanice la zona, no obstante, el Ayuntamiento ha asfaltado las calles y se han realizado cunetas, para que no se pueda decir que el Ayuntamiento se queda con el dinero de nadie.

D. Antonio Lara Villegas, Portavoz de Ciudadanos, dijo que no había hablado en toda la sesión porque se había aburrido enormemente, por lo que, para meter un poco de baza, quería hacer una propuesta y es que se quitasen todos las cintas rodantes de las salas de musculación porque se pagan con dinero público que puede ser invertido en otras necesidades prioritarias.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y un minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº.Bº^o
EL ALCALDE

La Secretaria General

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz